



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00185-00. Divorcio –HECTOR FABIO MURILLO VS MARÍA UBALDINA RIASCOS HERNANDEZ
INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, informándole que el extremo demandado arribó contestación de forma extemporánea Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 14 de noviembre de 2023.

Auxiliar Judicial

Auto No. 2425

Radicado: 760013110010-2023-00185-00

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Santiago de Cali, catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe de secretaria que antecede, se agregará sin consideración la contestación presentada por el extremo pasivo, señora RIASCOS HERNÁNDEZ, -fls.015-, a través de apoderado judicial, por haberse arribado de manera extemporánea, si en cuenta se tiene que su notificación se surtió el 4 de julio de 2023, es decir, el término para contestar, inició el 5 de julio y finalizó el 2 de agosto de 2023, como bien se indicó en providencia que antecede.

Por otro lado, al otearse el poder otorgado por la demandada, se procederá a reconocer la respectiva personería jurídica.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00185-00. Divorcio –HECTOR FABIO MURILLO VS MARÍA UBALDINA RIASCOS HERNANDEZ
PRIMERO. Glosar sin consideración la contestación allegada de manera extemporánea por la parte demandada.

SEGUNDO. Reconocer personería jurídica al Dr. ALDEMAR ALEGRÍA OVIEDO, portador de la T.P. N° 90803 del C.S. de la J., en los términos y para los efectos del poder conferido por la señora MARÍA UBALDINA RIASCOS HERNÁNDEZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA.

03

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6500298933f6c156fa22705f947a3712dd75cf97c8b53172394194e437816ad1**

Documento generado en 10/11/2023 06:55:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>